



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 168-2025-CU-UNAP
Iquitos, 29 de octubre de 2025**

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 28 de octubre de 2025, que acordó aprobar el Reglamento de evaluación para la promoción de docentes ordinarios en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, el 9 de julio de 2014, fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que tiene como objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura;

Que, en el marco del artículo 18° de Constitución Política del Perú, dispone que, "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; por lo que en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico, decisión además establecida por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, el artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a la admisión y promoción en la carrera docente, señala que, "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el estatuto de la cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente:

- 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. Además, el siguiente agregado lo dispone el artículo 208° del Estatuto que, por excepción, podrán concursar y ser admitidos como profesores principales sin haber sido profesores asociados, los profesionales con reconocida labor de investigación científica de acuerdo a los estándares del Concytec y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional y haber publicado al menos tres (3) artículos en revistas científicas indexadas en los últimos siete (7) años.
- 83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. Además, el siguiente agregado lo dispone el artículo 209° del Estatuto que, por excepción, podrán concursar y ser admitidos como profesores asociados sin haber sido profesores auxiliares, los profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio de su profesión y haber publicado al menos dos (2) artículos en revistas científicas indexadas en los últimos siete (7) años.
- 83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula. En toda institución





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 168-2025-CU-UNAP

universitaria, sin importar su condición de privada o pública, por lo menos el 25% de sus docentes deben ser a tiempo completo.

Que, el artículo 84° de la Ley Universitaria, respecto a la promoción de los profesores ordinarios, señala [...] la promoción [...] son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, asimismo el régimen de dedicación de los profesores ordinarios, lo dispone el artículo 85° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que pueden ser:

85.1 A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.

85.2 A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.

85.3 A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Cada universidad norma las condiciones de servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la presente Ley y su Estatuto;

Que, siguiendo esa línea, el Estatuto de la UNAP, en su artículo 205° señala que, son docentes ordinarios los que ingresan a la docencia por nombramiento mediante concurso público de méritos y gozan en consecuencia de estabilidad laboral en la UNAP. Cumplen con la carga lectiva y no lectiva (labores de investigación científica, producción intelectual, responsabilidad social, tutoría, asesoría, jurado de tesis, capacitación y/o gestión universitaria). En la UNAP, por lo menos el 25% de los docentes deben ser a tiempo completo;

Que, asimismo, el artículo 207° del mismo Estatuto precisa que, la promoción a la categoría inmediata es un derecho del docente y es considerada prioritariamente por la UNAP para su inclusión presupuestaria. Para la promoción [...] será necesaria la evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación [...] son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes Facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plazas vacantes y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. El proceso de [...] promoción, son procesos que se implementan según la normativa establecida en el reglamento específico aprobado por el Consejo Universitario;

Que, el artículo segundo de la Resolución del Consejo Universitario N° 173-2024-CU-UNAP, del 30 de octubre de 2024, resuelve establecer que queda derogado el "Reglamento de evaluación para la ratificación, promoción o separación de docentes ordinarios de la UNAP", aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 076-2018-CU-UNAP, del 21 de junio de 2018;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 197-2024-CU-UNAP, de fecha 12 de diciembre de 2024, se aprobó el Reglamento de evaluación para la promoción de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); siendo modificado el literal d) del numeral 13.2 del artículo 13, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 203-2024-CU-UNAP, de fecha 13 de diciembre de 2024;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 204-2024-CU-UNAP, de fecha 13 de diciembre de 2024, se aprobó el nuevo formato del Anexo N° 1 "Modelos de solicitud para presentarse al proceso de promoción", que forma parte del Reglamento de evaluación para la promoción de docentes ordinarios en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 197-2024-CU-UNAP;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 206-2024-CU-UNAP, de fecha 13 de diciembre de 2024, se dejó sin efecto la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de evaluación para la promoción de





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 168-2025-CU-UNAP

docentes ordinarios en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 197-2024-CU-UNAP;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 207-2024-CU-UNAP de fecha 16 de diciembre de 2024, se resuelve rectificar con eficacia anticipada el artículo 15 del Reglamento de evaluación para la promoción de docentes ordinarios en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), modificada mediante Resolución del Consejo Universitario N° 203-2024-CU-UNAP, de fecha 13 de diciembre de 2024;

Que, en el año de 2024, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 081-2024-CU-UNAP, de fecha 20 de agosto de 2024, se conformó la Comisión para elaborar el "Reglamento, bases y cronograma para el proceso de evaluación para la ratificación, promoción, separación y nombramiento de docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrado por don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, como presidente, don Víctor Raúl Reátegui Paredes, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, don Alenguer Gerónimo Alva Arévalo, decano de la Facultad de Industrias Alimentarias, doña Mildred Magdalena García Dávila, decana de la Facultad de Ciencias Biológicas, don Fidel Aspajo Varela, decano de la Facultad de Agronomía, doña Ericka Marcella Peña Centeno, miembros del Consejo Universitario, representante de los estudiantes y don Rommel Erwin Quintanilla Huamán, secretario general del Sindicato Único de Docentes de la UNAP, representante de los docentes;

Que, como se aprecia de los antecedentes señalados en los párrafos precedentes, se emitieron actos resolutivos que aprueban, modifican y rectifican documentos relacionados con el Reglamento de evaluación para la promoción de docentes ordinarios en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), cuyo último reglamento se aprobó mediante Resolución del Consejo Universitario N° 197-2024-CU-UNAP, de fecha 12 de diciembre de 2024, y demás actos resolutivos relacionados con dicho documento;

Que, en ese sentido, a través de la Resolución del Consejo Universitario N° 166-2025-CU-UNAP, de fecha 20 de octubre de 2025, se resuelve reactivar la continuidad y funciones de la Comisión que elaboró el "Reglamento, bases y cronograma para el proceso de evaluación para la ratificación, promoción, separación y nombramiento de docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrado por don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, como presidente, don Víctor Raúl Reátegui Paredes, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, don Alenguer Gerónimo Alva Arévalo, decano de la Facultad de Industrias Alimentarias, doña Mildred Magdalena García Dávila, decana de la Facultad de Ciencias Biológicas, don Fidel Aspajo Varela, decano (e) de la Facultad de Agronomía, y don Rommel Erwin Quintanilla Huamán, secretario general del Sindicato Único de Docentes de la UNAP, representante de los docentes, conformada mediante Resolución del Consejo Universitario N° 081-2024-CU-UNAP, de fecha 20 de agosto de 2024, con el objetivo de contar con un nuevo reglamento consolidado;

Que, mediante Oficio N° 1837-2025-VRAC-UNAP, presentado el 27 de octubre de 2025, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, remite al rector la propuesta actualizada del Reglamento de evaluación para la promoción de docentes ordinarios en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para su revisión y aprobación por el Consejo Universitario;

Que, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otros, dictar reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 28 de octubre de 2025, acordó aprobar el Reglamento de evaluación para la promoción de docentes ordinarios en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el referido Reglamento establece los lineamientos, procedimientos e instrumentos de evaluación para la promoción de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP, de





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 168-2025-CU-UNAP

acuerdo a los artículos 83, 84 y 85 establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, y los artículos 204, inciso a, 205, 206, 207, 208 y 209 del Estatuto de la UNAP;

De conformidad con el inciso b) del artículo 108 del Estatuto de la UNAP;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

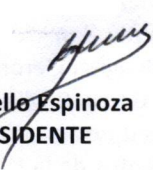
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de evaluación para la promoción de docentes ordinarios en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que consta de quince (15) artículos, tres (3) disposiciones complementarias, cuatro (4) disposiciones transitorias, dos (2) disposiciones finales y nueve (9) anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer que queda derogado el "Reglamento de evaluación para la ratificación, promoción o separación de docentes ordinarios de la UNAP", aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 173-2024-CU-UNAP, de fecha 30 de octubre de 2024, y demás actos resolutivos que aprueban, modifican y rectifican al citado Reglamento.

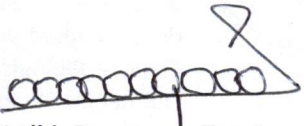
ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la publicación del presente Reglamento en el portal web de la Institución: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE




Kadhira Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP



**Vicerrectorado Académico
(VRAC)**

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Resolución del Consejo Universitario N° 168-2025-CU-UNAP
Iquitos, 29 de octubre de 2025

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión de Elaboración de Reglamento para la Promoción Docente	Consejo Universitario	Consejo Universitario Resolución del Consejo Universitario N° 168-2025-CU-UNAP

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonia del Perú, rumbo a la acreditación



UNAP



**Vicerrectorado Académico
(VRAC)**

Índice

CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II	7
BASE LEGAL	7
CAPÍTULO III	7
DE LA COMISION DE EVALUACIÓN DOCENTE	7
CAPÍTULO IV	8
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	8
CAPÍTULO V	9
DE LOS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN	9
CAPÍTULO VI	11
CAPÍTULO VII	13
DISPOSICIONES FINALES	13
ANEXO N° 1	14
MODELO DE SOLICITUD PARA PRESENTARSE AL PROCESO DE PROMOCIÓN	14
ANEXO N° 2	15
ANEXO N° 3	19
ANEXO N° 4	20
ANEXO N° 5	21
ANEXO N° 6	22
ANEXO N° 7	23



UNAP



**Vicerrectorado Académico
(VRAC)**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1. El presente reglamento establece los lineamientos, procedimientos e instrumentos de evaluación para la Promoción de docentes ordinarios en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP, de acuerdo a los Artículos 83, 84 y 85 establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, y los Artículos 204, inciso "a", 205, 206, 207, 208 y 209 del Estatuto de la UNAP.

Art. 2. Es obligatorio para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario (nombrado): Poseer Grado de Maestro o Doctor para la formación en el nivel de pregrado, Grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. Grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado. (Art. 82 de la Ley Universitaria 30220 y Art. 223 del Estatuto UNAP).

Art. 3. El régimen laboral de los docentes ordinarios es por categoría y dedicación, según lo dispuesto por la Ley Universitaria 30220 en el artículo 80, inciso 80.1 y artículo 85; por el Estatuto de la UNAP en el Artículo 204, inciso "a" y los artículos 205 y 206:



UNAP



Vicerrectorado Académico
(VRAC)

Categoría	Dedicación	Horas semanales	Observaciones
Docente principal	Dedicación exclusiva	40	Única actividad remunerada es la que presta a la UNAP.
	Tiempo completo	40	No puede tener actividad remunerada en otra institución pública o privada en el horario que presta servicio a la UNAP
	Tiempo parcial	Menos de 40	No puede tener actividad remunerada en otra institución pública o privada en el horario que presta servicio a la UNAP
Docente asociado	Dedicación exclusiva	40	Única actividad remunerada es la que presta a la UNAP.
	Tiempo completo	40	No puede tener actividad remunerada en otra institución pública o privada en el horario que presta servicio a la UNAP
	Tiempo parcial	Menos de 40	No puede tener actividad remunerada en otra institución pública o privada en el horario que presta servicio a la UNAP
Docente auxiliar	Dedicación exclusiva	40	Única actividad remunerada es la que presta a la UNAP.
	Tiempo completo	40	No puede tener actividad remunerada en otra institución pública o privada en el horario que presta servicio a la UNAP.
	Tiempo parcial	Menos de 40	No puede tener actividad remunerada en otra institución pública o privada en el horario que presta servicio a la UNAP.



UNAP



**Vicerrectorado Académico
(VRAC)**

Art. 4. Las disposiciones emitidas en el presente Reglamento y sus efectos alcanzan a todos los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), Directores de Departamentos Académicos, Directores de Escuelas Profesionales, Consejos de Facultad, Consejo Universitario y la Dirección General de Administración de la UNAP.

Art. 5. La evaluación de los docentes ordinarios es un proceso periódico en función de los méritos académicos que incluye la enseñanza-aprendizaje, investigación, capacitación, responsabilidad social universitaria y extensión cultural, gestión y gobierno.

Art. 6. Definiciones

6.1 Promoción

La Promoción de la carrera docente es por categoría académica como reconocimiento del docente ordinario respecto de sus méritos: Enseñanza-Aprendizaje, investigación, capacitación, producción intelectual, así como su contribución en gestión y gobierno, previa evaluación de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

6.2 Enseñanza-Aprendizaje.

Se refiere al proceso pedagógico en el que el docente facilita y guía el desarrollo de conocimientos, capacidades y actitudes en los estudiantes, utilizando estrategias didácticas efectivas que promuevan el aprendizaje significativo y la participación activa de los educandos.



UNAP



**Vicerrectorado Académico
(VRAC)**

6.3 Investigación.

Comprende la actividad sistemática y rigurosa realizada por el docente para generar nuevos conocimientos o innovar en su campo disciplinar o interdisciplinario, contribuyendo al avance científico, tecnológico o cultural, y vinculando estos resultados con la práctica educativa y la formación académica.

6.4 Capacitación.

Es el proceso continuo de actualización y perfeccionamiento de las competencias profesionales del docente, a través de la participación en cursos, talleres, seminarios u otras actividades formativas, con el objetivo de mejorar su desempeño académico, pedagógico y profesional.

6.5 Producción Intelectual.

Involucra la creación y difusión de conocimientos a través de la publicación de artículos científicos, libros, ponencias, asesoramiento de tesis o la realización de proyectos de investigación, que reflejan el aporte académico del docente y su contribución al desarrollo disciplinar o afines.

6.6 Gestión y Gobierno.

Se refiere a las actividades de administración y liderazgo que el docente asume dentro de la facultad y/o la universidad, incluyendo la participación en comisiones de acreditación, rediseño curricular, elaboración de horario; direcciones de unidades y otros encargos, que impactan en el aseguramiento de la calidad del servicio educativo y en la mejora continua.



UNAP



**Vicerrectorado Académico
(VRAC)**

CAPÍTULO II BASE LEGAL

Art. 7. Constituyen bases legales que dan sustento al presente Reglamento, los siguientes:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria N° 30220.
- c. Ley N° 31396. Sobre practicas pre-profesional y profesional.
- d. Sentencia del Tribunal Constitucional interpuesta contra diversos artículos de la ley Universitaria 30220.
- e. Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- f. Ley de Presupuesto Público y conexas.
- g. Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- h. Ley del Código de Ética de la Función Pública N° 27815.
- i. Ley Marco del empleo público N° 28175.
- j. Decreto Legislativo N° 1246

CAPÍTULO III DE LA COMISION DE EVALUACIÓN DOCENTE

Art. 8. Estará integrado por tres (03) docentes principales con Grado de Doctor y ratificados, y un estudiante observador miembro del Consejo de Facultad o miembro del tercio superior de la facultad.

Art. 9: Si la facultad no cuenta con docentes principales ratificados, el Consejo Universitario conformará una comisión especial de evaluación para Promoción de docentes ordinarios, teniendo en cuenta el número de integrantes y las categorías relacionadas según el artículo 8.



UNAP



**Vicerrectorado Académico
(VRAC)**

Art. 10. No podrán ser miembros de comisión de evaluación, los docentes que estén siendo evaluados o que tengan relación de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y los que se encuentren en proceso disciplinario.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 11. El proceso de Evaluación docente se realiza cumplido el plazo de Ley y es el mecanismo que utiliza la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana para lograr los fines y alcances señalados en el presente Reglamento y que tiene por resultado la Promoción a la categoría inmediata superior o a la no Promoción del docente.

Art. 12. El proceso de Evaluación docente tiene las siguientes etapas:

- a. El proceso de Promoción se inicia con la convocatoria por la institución.
- b. El docente ordinario que cumple con los requisitos correspondientes para la promoción es libre de participar en el proceso de Promoción.
- c. El docente que participe del proceso de Promoción debe presentar su expediente en mesa de partes de su Facultad, de acuerdo al cronograma aprobado en Consejo Universitario.
- d. El Decano (a) remite el expediente a la Comisión responsable de Evaluación y Promoción.
- e. El procedimiento culmina con la calificación del docente según la respectiva tabla de evaluación, con los resultados finales y la propuesta de promoción.



UNAP



Vicerrectorado Académico
(VRAC)

CAPÍTULO V

DE LOS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN

Art. 13. Expediente para la Promoción Docente

13.1 El expediente debe contener:

- a. Solicitud dirigida al Decano (a) de la Facultad (Anexo N° 1)
- b. Recibo de pago por concurso promoción y ascenso de docentes según TUPA UNAP
- c. Curriculum Vitae documentado (Según formato de Anexo N° 2)
- d. Declaraciones juradas (Anexos N°: 3,4,5,6,7)

13.2 La Comisión de Evaluación y Promoción docente de cada facultad tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Recibir del Decano (a) el expediente de los docentes que solicitan su promoción.
- b. Solicitar el informe al Director del Departamento académico acerca del cumplimiento o incumplimiento de las actividades académicas y administrativas asignadas.
- c. Solicitar el informe de los resultados de las encuestas de opinión, por muestreo, realizadas a los estudiantes y ejecutadas por el Director de la Escuela profesional a la que presta servicio. (Anexo N° 8)
- d. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la Promoción según el artículo 15 del presente Reglamento.
- e. Evaluar al docente de acuerdo a los indicadores de la Tabla de evaluación de Promoción. (Anexo N° 2)
- f. Determinar el puntaje alcanzado de acuerdo con la Tabla de evaluación
- g. Remitir el informe final al Decanato de la Facultad para su posterior aprobación del Consejo de Facultad.



UNAP



Vicerrectorado Académico
(VRAC)

Art. 14° Organización del Expediente

El docente que solicita su promoción tiene la obligación de organizar su expediente de acuerdo con los requisitos solicitados en el Reglamento y presentarlo a Mesa de partes de cada Facultad, adjuntando:

- a. Solicitud dirigida al Decano (a) solicitando su evaluación para la Promoción.
- b. Resumen de la hoja de vida.
- c. Hoja de vida documentada según el orden de los rubros que figuran en la Tabla de evaluación de Promoción docente debidamente **foliado en números y letras de manera correlativa en el ángulo superior derecho**.

Los documentos sustentatorios de los rubros a evaluar deberán ser presentados en copia simple, los cuales estarán sujetos a la verificación posterior.

Adjuntar Declaraciones juradas de los anexos.

Art. 15. Para efectos de Promoción a la categoría inmediata superior deben cumplir los requisitos mínimos siguientes:

a) Para Docente Asociado

1. Tener título profesional universitario.
2. Tener grado académico de maestro o doctor debidamente registrados en la SUNEDU.
3. Haber sido nombrado antes como docente auxiliar.
4. Haber desempeñado mínimo tres años de labor docente ordinario en la categoría de auxiliar y ratificado.
5. Haber obtenido un puntaje mínimo de 60 puntos.

Por excepción, podrán concursar y ser admitidos como profesores asociados, profesores auxiliares con reconocida labor de investigación



UNAP



**Vicerrectorado Académico
(VRAC)**

científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio de su profesión. Y haber publicado al menos dos (2) artículos en revistas científicas indexadas en los últimos siete (7) años. (*artículo 209 del Estatuto de la UNAP*)

b) Para Docente Principal

1. Tener título profesional universitario.
2. Tener grado académico de doctor debidamente registrado en la SUNEDU.
3. Haber sido nombrado antes como docente asociado.
4. Haber desempeñado mínimo cinco años de labor de docente ordinario en la categoría de asociado y ratificado.
5. Haber obtenido un puntaje mínimo de 65 puntos.

Por excepción, podrán concursar y ser admitidos como profesores principales sin haber sido profesores asociados, los profesionales con reconocida labor de investigación científica de acuerdo con los estándares del CONCYTEC y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional y haber publicado al menos tres (3) artículos en revistas científicas indexadas en los últimos siete (7) años. (*artículo 208 del Estatuto de la UNAP*)

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.

En el proceso de Promoción el docente ordinario postula a una plaza de dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial en la facultad donde está laborando y la adjudicación de la plaza se hará en estricto orden de mérito a nivel de la facultad.

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonia del Perú, rumbo a la acreditación



UNAP



Vicerrectorado Académico
(VRAC)

Segunda. Los formatos de los anexos y todo aquello que se requieran para el proceso de Promoción docente, serán formulados por el Vicerrectorado académico.

Tercero. Vencido el plazo señalado en las bases para la inscripción de los postulantes, ya no se admitirán más inscripciones. Queda prohibido agregar documento alguno después de realizado el acto de inscripción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La evaluación de los estudiantes de los cursos dictados por el docente en el periodo correspondiente a su promoción es obligatoria.

Segunda. De conformidad con las normas legales de simplificación administrativa, los docentes deben entregar, bajo su responsabilidad, los documentos de los grados, títulos, certificados y constancias en copias simples. La Comisión se reserva el derecho de realizar el control posterior y verificación de autenticidad. Si se comprueba la falsedad, el dolo o la falsificación en alguno de estos documentos, el docente no será promovido.

Tercera. En concordancia con la naturaleza colegiada de la Comisión, todos los miembros de la misma deben participar y calificar en forma individual cada uno de los documentos presentados en el expediente de los docentes. La aplicación de la Tabla de evaluación será materia de diálogo y justificación con la intención de lograr objetividad e imparcialidad en su calificación.

Cuarta. En las facultades que no cuenten con Consejo de Facultad, se autoriza al decano a intervenir en el proceso de promoción de docentes ordinarios con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.



UNAP



**Vicerrectorado Académico
(VRAC)**

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES**

Primera. Todos los reglamentos o disposiciones que se opongan al presente Reglamento quedan derogados.

Segunda. Los casos no previstos en el presente Reglamento, los resolverá el Consejo Universitario.



UNAP



**Vicerrectorado Académico
(VRAC)**

ANEXO N° 1

**MODELO DE SOLICITUD PARA PRESENTARSE AL PROCESO DE
PROMOCIÓN**

Señor Decano(a) de la Facultad de:

.....

Yo,

docente

categoría, y

condición, Adscrito al Departamento Académico

.....

DNI N.º o Carnet de Extranjería N.º

Ante usted, con el debido respeto me presento y expongo:

Que, ante la convocatoria oficial me presento al proceso de Promoción convocado por la UNAP, para cubrir plaza de profesor:

- | | |
|--|----------------------------------|
| • Principal a Dedicación Exclusiva () | • Asociado a Tiempo Completo () |
| • Principal a Tiempo Completo () | • Asociado a Tiempo Parcial () |
| • Asociado a Dedicación Exclusiva () | |

Para lo cual remito la documentación sustentatoria con folios, de acuerdo al Reglamento de Evaluación para el Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios, aprobado por Resolución del Consejo Universitario N.º 197-2024-CU-UNAP, del 12 de diciembre de 2024.

Iquitos, ____ de _____ de 2024



Firma del Postulante

Huella digital

DNI:.....

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonia del Perú, rumbo a la acreditación



UNAP



Vicerrectorado Académico
(VRAC)

ANEXO N° 2

TABLA DE EVALUACIÓN DE ACUERDO A LOS INDICADORES

La Evaluación de los indicadores se realiza con criterio de objetividad, documentación debidamente sustentada y calificados de acuerdo con la evaluación semestral realizada a los docentes por la Comisión de Evaluación de Promoción de la Facultad, Director de Escuela Profesional y el Director de Departamento Académico en los aspectos que les corresponda.

Fecha:

Apellidos y Nombres:

Facultad:

Departamento Académico:.....

Categoría actual: Dedicación:

Promoción ()

N°	1. Grados académicos y títulos del docente universitario					
	Detalles	Cantidad	C/U	Parcial	Máximo	Total
1	Grado de Doctor		5		10	
2	Grado de Maestro, Magister o Segunda Especialidad por Residencia		3			
3	Título Profesional de Segunda Especialidad		2			
4	Título Profesional o Licenciatura		2			
N°	2. Desempeño docente					
	Detalles	Cantidad	C/U	Parcial	Máximo	Total
5	Informe del Director de Departamento Académico				20	
6	Informe del Director de Escuela Profesional a partir de la Encuesta estudiantil.				10	

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonia del Perú, rumbo a la acreditación



UNAP



Vicerrectorado Académico (VRAC)

N°	3. Capacitación docente					
	Detalles	Cantidad	C/U	Parcial	Máximo	Total
	Actualizaciones y capacitaciones				7	
7	Titulos de segunda especialidad		2			
8	Estudios de maestria, doctorado por semestre aprobado (Se aplica sin distinción al tiempo obtenido)		0.5			
9	Pasantias en universidades, centros académicos y/o centros de investigación de prestigio internacional		0.25			
10	Diplomados a nivel de Postgrado		1			
11	Cursos de Especialización (mayor o igual a 40 horas)		1			
	Idiomas				3	
12	Básico.		1			
13	Intermedio.		2			
14	Avanzando.		3			
N°	4. Investigación					
	Detalles	Cantidad	C/U	Parcial	Máximo	Total
	Proyectos en que participa				5	
15	Responsable Proyecto concluido (financiamiento internacional de acuerdo a reglamento)		2.5			
16	Responsable Proyecto concluido (financiamiento nacional de acuerdo a reglamento)		2			
17	Responsable Proyecto concluido (financiamiento institucional o autofinanciado de acuerdo a reglamento)		2			
18	Investigador		1.5			
19	Colaborador o Coinvestigador		1			
20	Asesor de círculos de estudios (o equivalente)		0.5			
	Asesoría de Tesis					
21	Doctorado		0.85		2.5	
22	Maestría		0.5		1.5	
23	Título Profesional		0.5		2.5	
24	Jurado de tesis de postgrado (Acta de sustentación)		0.25		1	
25	Jurado de tesis de pregrado (Acta de sustentación)		0.1		0.5	
	Eventos científicos y académicos					
26	Organizador de eventos científicos y académicos internacionales		1		4	

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonia del Perú, rumbo a la acreditación



UNAP



Vicerrectorado Académico (VRAC)

27	Conferencista en eventos científicos y académicos internacionales		2		3	
28	Panelista de eventos científicos y académicos internacionales		1			
29	Asistencia de eventos científicos y académicos internacionales		1			
30	Organizador de eventos científicos y académicos nacionales		0.75			
31	Conferencista invitado de eventos científicos y académicos nacionales		0.25			
32	Panelista de eventos científicos y académicos nacionales		0.25			
33	Asistencia de eventos científicos y académicos nacionales		0.25			
Premios y distinciones en la especialidad						
34	Internacional		2		3	
35	Nacional		1			
N°	5. Producción Intelectual en la categoría actual					
	Detalles	Cantidad	C/U	Parcial	Máximo	Total
36	Autor de libros con ISBN o ISSN (por c/u)		3		16	
37	Autor de libros sin ISBN o ISSN (por c/u)		2			
38	Autor de Textos o Manuales Universitarios con ISBN o ISSN (por c/u)		1.5			
39	Autor de Textos o Manuales Universitarios sin ISBN o ISSN (por c/u)		1			
40	Derecho de Patentes		5			
41	Autor de artículo científico en revista indexada (impresa o electrónica)		6			
42	Autor de artículo científico en revista no indexada (impresa o electrónica)		3			
43	Resumen en eventos científicos		0.5			
44	Autor en Capítulo de libro		3			
45	Evaluador de publicaciones científicas y académicas		2			
46	Compilador de artículos científicos y académicos		2			
N°	6. Gestión y Gobierno					
	Detalles	Cantidad	Por año	Parcial	Máximo	Total
Cargos directivos						
47	Rector		1.25		7	
48	Vicerrectores		1			
49	Decano, Director de Escuela de Postgrado y Directores de Escuela Profesional		1			

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonia del Perú, rumbo a la acreditación



UNAP



Vicerrectorado Académico (VRAC)

50	Director y/o Coordinador de Direcciones académicas, administrativas y/o investigación		0.5			
51	Director de Departamento académico		0.5			
52	Miembros de órganos de gobierno		0.25			
53	Experiencia profesional en la docencia universitaria en la categoría actual.		0.25			
54	Comisiones (cada uno y cuente con constancia de conformidad de entrega de producto)		0.25			
7. Responsabilidad social y Extensión social						
N°	Detalles	Cantidad	C/U	Parcial	Máximo	Total
	Actividades de responsabilidad social (Proyectos, programas, jornadas, talleres, convenios)					
55	Organizador		1		3.5	
56	Ponente		0.75			
57	Participante	-	0.25			
	Actividades de extensión social (Conferencias, charlas, mesas redondas)					
58	Organizador		1		3.5	
59	Ponente		0.75			
60	Participante	-	0.25			

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonia del Perú, rumbo a la acreditación



UNAP



**Vicerrectorado Académico
(VRAC)**

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA SOBRE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS

Por el presente documento, el/la que suscribe

.....

Docente.....categoría.....

..... Departamento de la

Facultad de,

**declaro que la documentación presentada es copia fiel de los
originales, cuya autenticidad doy fe.**

**Asimismo, declaro no encontrarse en incompatibilidad legal con el
Reglamento de evaluación de Promoción docente y la información
presentada.**

Iquitos ____ de ____ de 2024.

Firma del Postulante

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonia del Perú, rumbo a la acreditación



UNAP



**Vicerrectorado Académico
(VRAC)**

ANEXO N° 4

**DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO CONDENADO,
SENTENCIADO O ESTAR PROCESADO JUDICIALMENTE POR LOS
DELITOS DE TERRORISMO, APOLOGÍA DEL TERRORISMO O
VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL Y TRÁFICO ILÍCITO DE
DROGAS LEY N° 29988.**

Por el presente documento, el /la que suscribe

.....
Identificado (a) con DNI N°

Declaro bajo Juramento lo siguiente:

**No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado
judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo,
violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas.**

**Este documento expresa la verdad, por lo que me someto a las
responsabilidades a que hubiera lugar en caso de consignar
información falsa, por lo que suscribo el presente documento en
honor a la verdad.**

Iquitos ____ de ____ de 2024.

Firma del Postulante



UNAP



**Vicerrectorado Académico
(VRAC)**

ANEXO N° 5

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

Por el presente documento, el /la que suscribe

.....

**Identificado con DNI N°, con
domicilio....., declaro
bajo juramento que, a la fecha, no me encuentro inscrito en el “
Registro de Deudores Alimentarios Morosos” a que hace referencia
a la Ley N° 28970, ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios
Morosos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002 –
2007 -JUS, el cual se encuentra a cargo y bajo la responsabilidad del
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.**

lquitos _____ de _____ de 2024.

Firma del Postulante



UNAP



**Vicerrectorado Académico
(VRAC)**

ANEXO N° 6

**DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO DESTITUIDO, DESPEDIDO O
HABÉRSELE RESUELTO CONTRATO POR FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE
(LEY N° 26488)**

Por el presente documento, el/la que suscribe

.....
Identificado con DNI N°, con domicilio
.....

declaro bajo juramento de la Ley, no haber sido destituido (a), despedido (a)
o haberseme resuelto contrato por falta administrativa grave, de mi ex centro
de labores público y/o privado.

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción
de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de
lo consignado en la presente declaración o de cualquier documento o
información presentados en mi participación en el presente proceso, así como
de los documentos que se presenten posteriormente a requerimiento de la
Oficina Administrativa de Personal y me someto a las sanciones
contempladas en el Art° 427 del Código Penal.

Iquitos _____ de _____ de 2024.

Firma del Postulante

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonia del Perú, rumbo a la acreditación



UNAP



**Vicerrectorado Académico
(VRAC)**

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE BUENA SALUD MENTAL Y FISICA

Por el presente documento, yo,,

.....

identificado/a con DNI N°, con domicilio

en, declaro bajo juramento

que, a la fecha, me encuentro en buen estado de salud mental y física, apto/a

para desarrollar todas las actividades que me corresponden en el ejercicio de

la labor docente en la universidad. Esta declaración la realizo con plena

responsabilidad y conocimiento de las consecuencias legales por inexactitud

o falsedad de la misma.

Iquitos, _____ de _____ de 2024.

Firma del Declarante



UNAP



**Vicerrectorado Académico
(VRAC)**

ANEXO N° 8

**INSTRUMENTO PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO DOCENTE POR PARTE DE
LOS ESTUDIANTES**

Estimado estudiante, te presentamos un instrumento de evaluación de desempeño docente que busca evaluar la calidad del docente. A través de esta encuesta anónima y confidencial. Agradecemos su colaboración y compromiso en este proceso, que nos ayudará a seguir avanzando hacia una educación de calidad.

Facultad:

Departamento académico:

Carrera profesional a la que presta servicio:

Semestre:

Curso:

Nombre del docente:

INSTRUCCIONES:

Marque con X en el recuadro correspondiente la alternativa que a su juicio significa el calificativo que merece el docente. Se recomienda contestar en forma honesta todas las preguntas.

4 = SIEMPRE 3= ALGUNAS VECES 2= CASI NUNCA 1= NUNCA

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación



UNAP



Vicerrectorado Académico
(VRAC)

DIMENSIONES/INDICADORES	4	3	2	1
NORMAS PEDAGÓGICAS				
1. Entrega y socializa el sílabo el primer día de clase.				
2. Respeta el horario de clases publicado oficialmente.				
3. Inicia las clases en la hora programada				
4. Finaliza las clases en la hora programada				
5. Desarrolla las actividades académicas, investigación formativa y responsabilidad social según el sílabo aprobado.				
METODOLOGÍA				
6. Desarrolla los contenidos temáticos en forma progresiva y ordenada en función de las capacidades declaradas en el sílabo.				
7. Da a conocer los propósitos que se desea alcanzar en cada clase.				
8. Verifica al inicio de la clase los contenidos y experiencias de la clase anterior.				
9. Desarrolla las prácticas teniendo en cuenta los aspectos teóricos aprendidos o viceversa.				
10. Demuestra dominio del curso que desarrolla.				
11. Incentiva la participación de los estudiantes en clase.				
12. 12. Consolida y retroalimenta el tema desarrollado.				
ÉTICA				
13. Demuestra conducta ético-moral pertinente con el rol que desempeña.				
14. Es accesible y está dispuesto a atender consultas de los estudiantes.				
15. Respeta el derecho de opinión de los estudiantes.				
16. Demuestra respeto al referirse al estudiante, evitando expresiones ofensivas.				
EVALUACIÓN				
17. Evalúa el logro del aprendizaje de la clase desarrollada.				
18. Ejecuta las evaluaciones según lo programado en el sílabo.				

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonia del Perú, rumbo a la acreditación



UNAP



Vicerrectorado Académico
(VRAC)

19. Califica, comenta y devuelve oportunamente las pruebas y Trabajos encargados.				
20. Es justo e imparcial en las evaluaciones.				
TUTORIA				
21. El docente planifica sesiones grupales de tutoría de manera organizada en el sistema de gestión académica.				
22. El docente organiza sesiones individuales de tutoría cuando es necesario, utilizando el sistema de gestión académica.				
23. El docente cumple con el horario establecido para realizar las sesiones de tutoría planificadas.				
24. El docente desarrolla adecuadamente los temas propuestos en el plan de acción tutorial de la carrera.				
25. El docente cumple con las atenciones o comunicaciones realizadas, incluyendo coordinaciones, reforzamiento o derivaciones.				
Puntaje total				

Puntaje para la tabla de evaluación = $(\text{puntaje total}/100) * 10$



UNAP



Vicerrectorado Académico
(VRAC)

ANEXO N° 9

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE APLICADO POR EL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO AL QUE PERTENECE.

I. DATOS GENERALES:

Facultad : _____
Escuela Profesional : _____
Departamento Académico : _____
Cursos : _____
Semestre Académico : _____
Apellidos y Nombres : _____
Categoría y régimen de dedicación : _____
Años de permanencia en la categoría : _____

II. TABLAS DE EVALUACIÓN

Se decidió trabajar con una escala de cuatro puntos, asignándoles los
siguientes valores:

4 = SIEMPRE 3= ALGUNAS VECES 2= CASI NUNCA 1= NUNCA

1. PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

Dimensiones	Indicadores	1	2	3	4
Planificación de la sesión de aprendizaje	1. Presenta sílabo según estructura aprobada.				
	2. Presentación oportuna de la sesión de aprendizaje o plan de actividades de aprendizaje.				
	3. Precisa los indicadores de evaluación de los aprendizajes de acuerdo con las capacidades y al contenido del tema.				
	4. Especifica todos los elementos de la estrategia metodológica que utiliza: Procedimiento metodológico, medios, materiales y tiempo.				
	5. Plantea actividades teniendo en cuenta los procesos didácticos: a. Motivación, b. Activación de saberes previos, c. Problematicación, d. Presentación del propósito de aprendizaje.				

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonia del Perú, rumbo a la acreditación



UNAP



Vicerrectorado Académico
(VRAC)

Desarrollo de la sesión de aprendizaje	6. Presenta los procesos didácticos según la competencia, naturaleza del curso y estrategia metodológica.				
	7. El sistema de evaluación está claramente definido: indicadores de evaluación de los aprendizajes, instrumentos y ponderación.				
	8. Presenta los instrumentos de evaluación de los aprendizajes adjunto al plan de clase.				
	9. Plantea materiales educativos y herramientas digitales para apoyar el aprendizaje y evaluación de sus estudiantes.				
	10. Utiliza bibliografía pertinente con relación al tema y propósito de aprendizaje.				
	11. Despierta interés en los estudiantes con relación a las actividades propuestas.				
	12. Promueve el desarrollo de las operaciones mentales de orden superior: el razonamiento lógico, creatividad, resolución de problemas o pensamiento crítico durante la sesión programada.				
	13. Acompaña el proceso de aprendizaje de los estudiantes: comunica el propósito de la sesión, propone y explica el (los) instrumento (s) de evaluación a utilizar, monitorea activamente la sesión y brinda a los estudiantes realimentación por descubrimiento o reflexión a nivel de tarea, proceso, autorregulación.				
	14. Sigue los procesos didácticos para el logro del aprendizaje de sus estudiantes.				
	15. Es respetuoso, cordial y empático con los estudiantes y sus necesidades cognitivas, afectivas y físicas.				
	16. Aplica estrategias pertinentes con relación al propósito y contenidos disciplinares durante el proceso de aprendizaje.				
	17. Utiliza materiales educativos y herramientas digitales adecuados al propósito de aprendizaje, a las necesidades de los estudiantes y el contexto.				

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonia del Perú, rumbo a la acreditación



UNAP



Vicerrectorado Académico (VRAC)

Evaluación a sus estudiantes	18.El proceso de evaluación promueve el desarrollo de la competencia declarada en el sílabo.				
	19.Aplica instrumentos de evaluación coherente con los indicadores de evaluación de los aprendizajes.				
	20.Promueve la reflexión de los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje realizado.				
	21.Participa en las Sesiones del Departamento Académico y/o coordinaciones de áreas.				
Gobierno	22.Desempeña cargo de coordinador de área en el Departamento.				
y	23. Desempeña cargo administrativo a nivel de la escuela afin de la carrera en la Facultad.				
Administración	24.Participa en la elaboración de horarios.				
	25.Participa en comisiones de acreditación o rediseño curricular.				
TOTAL					

Puntaje para la tabla de evaluación = (puntaje total/100) * 20